



Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU-SO-01-No.002-2016

EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, el Art. 355 de la Constitución, en su primer inciso, establece: "**Derecho de la autonomía.-** El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...);

Que, Art. 159 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que: "Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares son comunidades académicas con personería jurídica propia, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución; esencialmente pluralistas y abiertas a todas las corrientes y formas del pensamiento universal expuestas de manera científica";

Que, el Art. 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, expresa que: "El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.

Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley";

Que, la Disposición Transitoria Quinta del Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES, determina que: "Desde la vigencia del presente Reglamento, las IES tienen un plazo máximo de 18 meses para organizar e implementar una unidad de titulación especial para todas las carreras y programas vigentes o no vigentes habilitados para el registro de títulos, cuyo diseño deberá poner en conocimiento del CES. Esta unidad, además de un examen complejo de grado contemplará, al menos, una opción de trabajo de titulación, de aquellas contempladas en el presente Reglamento. En el caso de optar por el examen complejo, la asistencia a las asignaturas o cursos que incluya esta unidad de titulación especial, será opcional para los estudiantes.

Las normas para la titulación que se aplicarán son las siguientes:

- a) Quienes finalizaron sus estudios a partir del 21 de noviembre de 2008 podrán titularse bajo las modalidades que actualmente ofertan las IES, en el plazo máximo de 18 meses a partir de la vigencia del presente Reglamento. Las IES deberán garantizar la calidad académica del trabajo presentado y que el estudiante culmine su proceso de titulación en el indicado plazo. No se podrán agregar requisitos adicionales de graduación que no hubiesen sido contemplados en el plan de estudios de la carrera o programa, al momento del ingreso del estudiante. En este caso los estudiantes podrán acogerse a las nuevas modalidades de graduación si la IES hubiere conformado la respectiva unidad de titulación especial. Una vez cumplido el plazo máximo de 18





Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

meses los estudiantes deberán, obligatoriamente, titularse con una de las modalidades establecidas en el presente Reglamento. Quienes hayan iniciado su tesis o trabajo de titulación hasta el 31 de enero de 2015, podrán presentar su trabajo final hasta el 08 de enero de 2016. Las IES deberán garantizar las condiciones para el cumplimiento de esta disposición.

- b) Los estudiantes que hayan finalizado sus estudios antes de 21 de noviembre de 2008, deberán aprobar en la misma IES un examen complejo o de grado articulado al perfil de una carrera o programa vigente o no vigente habilitada para registro de títulos. La fecha máxima para que la IES tome este examen será el 21 de mayo de 2016. A partir de esa fecha estos estudiantes deberán acogerse a la Disposición General Cuarta del presente Reglamento. En caso de que la carrera o programa se encuentre en estado no vigente o no conste en el registro del SNIESE, las IES deberán solicitar al CES la habilitación de la carrera o programa para el registro de títulos.
- c) En el caso de los estudiantes que cursaron estudios de diplomado superior aprobados e impartidos antes de 12 de octubre de 2010, podrán acogerse al examen complejo para titularse hasta el 21 de mayo de 2016 (...);

Que, a través de Oficio No. 826 de 16 de noviembre de 2015, la Ing. Flor María Calero Guevara, Directora del Centro de Estudios de Postgrado en esta fecha, trasladó para conocimiento y aprobación del Órgano Colegiado Académico Superior, el Proyecto para la Implementación de la Unidad de Titulación Especial de Postgrado;

Este proyecto fue revisado y autorizado por el Consejo Académico de la Universidad, con fecha 7 de octubre de 2015 y notificado mediante Oficio No. 179-2015;

Que, mediante Oficio No. 049 de 1 de marzo de 2016, el Dr. Andrés Venereo Bravo, Director del Centro de Postgrado, remitió para conocimiento y aprobación del Consejo Universitario, el Proyecto de Instructivo para el Examen Complexivo, que deberá ser aplicado a los/las egresados/as de los Programas de Maestrías, que concluyeron sus estudios antes de noviembre de 2008;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes de la República del Ecuador, los respectivos Reglamentos y el Estatuto de la Universidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Proyecto para la Implementación de la Unidad de Titulación Especial de Postgrado, que fue revisado previamente por el Consejo Académico.

Artículo 2.- Aprobar el Instructivo para el Examen Complexivo que se aplicará a egresados/as de los Programas de Postgrado, que concluyeron sus estudios antes de 21 de noviembre del 2008.





Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

DISPOSICIONES GENERALES

- PRIMERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Iliana Fernández Fernández, PhD., Vicerrectora Académica.
- SEGUNDA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Mg. Doris Cevallos Zambrano, Vicerrectora Administrativa.
- TERCERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Andrés Venereo Bravo, PhD., Director del Centro de Postgrado de la Universidad.
- CUARTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Sr. Director del Departamento de Evaluación Interna.

DISPOSICION FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los dos (2) días del mes de marzo de 2016, en la Primera Sesión Ordinaria del Pleno del H. Consejo Universitario, del año en curso.

Dr. Miguel Camino Solórzano
Rector (e) de la Universidad
Presidente Consejo Universitario



Dr. Charles Vera Granados, Mg.
Secretario General

